Contrato Interadministrativo No.	**342-FIP-2025**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**
NIT:	900.039.533-8
Contratista:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
NIT:	800.037.800-8

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.167.271, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0320 del 19 de marzo de 2025, posesionada mediante acta del 21 de marzo de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** por una parte, y por la otra, **EDUARDO CARLOS GUTIÉRREZ NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.472.979, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 800.037.800-8 en su calidad de vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial, facultado para suscribir el presente contrato según las funciones establecidas en el Decreto 122 del 2022 «Por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. y se determinan las funciones de sus dependencias», extracto de acta número 636 del 15 de marzo de 2018 «SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA» y certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia del 16 de abril de 2025, en el que se refleja la situación actual del Banco Agrario de Colombia S.A., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento estar debidamente facultado para suscribir el presente contrato y aclara que el nombre de la vicepresidencia que dirige se denominaba anteriormente «Vicepresidencia de Banca Comercial», quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, contratación que fue aprobada en comité de contratación de Prosperidad Social en la sesión No. 15 del 16 de abril de 2025 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social.
2)Características técnicas del servicio:	El detalle de las características técnicas y operativas del servicio a ejecutar se encuentra en el estudio previo, el anexo técnico operativo y la Propuesta comercial y económica del contratista de fecha 10 de abril de 2025, emitida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, para tal efecto se tiene en cuenta que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, cumple técnicamente con la totalidad de la cobertura requerida para realizar la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de Transferencias de Prosperidad Social.
3) Obligaciones de las partes	**3.1. Obligaciones generales del Contratista** 1. Entregar el incentivo a los participantes en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo. 2. Realizar el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios. 3. Elaborar y difundir el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos. 4. Garantizar la plena identidad del beneficiario en el momento de la entrega del incentivo, conforme a la base de datos proporcionada por PROSPERIDAD SOCIAL. 5. Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente. 6. Capacitar a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto. 7. Dar respuesta a los requerimientos elevados por el supervisor y/o las coordinaciones de los programas de Transferencias Monetarias en los tiempos previamente acordados entre las partes. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia. 9. Asistir a reuniones con diferentes agentes que participan en los programas para aclarar dudas y conocer el producto (funcionarios de nivel nacional, territorial de PROSPERIDAD SOCIAL y participantes). Las reuniones podrán ser en el territorio según lo concertado entre las partes.

Información Clasificada

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar la totalidad de la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de transferencias monetarias en las modalidades de entrega (bancarizados y giros) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez colocado el recurso en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago.
2. Realizar los pagos en un tiempo de 17 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de acuerdo con la programación aprobada para cada ciclo.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención y entrega del recurso de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio.
5. Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL, mínimo tres (03) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega. Cualquier cambio en la programación deberá ser notificado previamente por la coordinación de los programas o al supervisor del contrato de Prosperidad Social.
6. Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQRSDF, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención del programa.
7. Ajustar y proponer nuevas estrategias de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.
8. Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información estadística y el listado de participantes bancarizados que NO presenten movimiento en el producto financiero durante dos (2) ciclos de entrega de incentivos continuos.
9. Realizar el seguimiento y correspondiente activación de los productos financieros que se reporten como inactivos y bloqueados. Sin embargo, sólo podrán activarse los productos bloqueados cuando resulte legalmente procedente.
10. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL los nombres de los funcionarios destinados para apoyar los procesos de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias.
11. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL diariamente durante las jornadas de pagos la base de datos con los resultados de entrega de las transferencias, manteniendo la misma estructura de variables acordadas entre las partes que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA.
12. Informar las características, beneficios, seguridad y usos de los productos financieros ofrecidos para que el Programa difunda la información.
13. Fomentar la activación del producto financiero de los titulares a través de los esquemas de bancarización presenciales, no presenciales y permanentes.
14. Capacitar, cada vez que se requiera, previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL y personal de las entidades territoriales a cargo de los Programas, en los temas relacionados con la ejecución del contrato.
15. Informar a las directivas, coordinación de los Programas y supervisor las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de las transferencias monetarias y la bancarización, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes en el Comité de Seguimiento.
16. Gestionar y dar respuesta de fondo a las situaciones, novedades y casos asociados al producto financiero y por giro, presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los titulares para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes.
17. Atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e

Información Clasificada

	informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia. 18. Dejar en su custodia el soporte de las transferencias monetarias pagadas para uso ante cualquier reclamación. El soporte de la transacción dependerá del canal de pago y estará disponible para consulta permanente durante los cinco (05) años posteriores a la finalización de la vigencia del contrato y/o por el periodo que establezca la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 14) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Capítulo I, Parte I, Titulo IV o aquella que la modifique o sustituya. 19. Cuando la modalidad para el retiro de la transferencia sea por giro, el banco deberá dejar en su custodia una copia del recibo de la transferencia con la huella del beneficiario, o aplicación del protocolo especial la firma será opcional dependiendo del canal de pago. En caso contrario se tendrá como soporte el log transaccional del sistema. Cuando la modalidad corresponda a abono en cuenta o producto financiero, el soporte o comprobante de entrega corresponderá a los que genera el aplicativo o sistema ofrecido por la entidad financiera. Lo anterior será el soporte ante cualquier reclamación y deberá estar disponible para consulta permanente. El contratista deberá remitir los soportes solicitados en un plazo que no supere los cinco (05) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. 20. Retirar y remplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días calendario los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se reestablezca el servicio. 21. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el BANCO, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios, se reemplazará el canal de pago teniendo en cuenta los mecanismos de difusión acordados con Prosperidad Social conforme a las nuevas fechas de pago establecidas en el ciclo de transferencias, siempre y cuando se haya superado la fuerza mayor. Cuando no se supere la situación en el mismo ciclo de transferencias, las partes, en el marco del comité de seguimiento definirán las acciones a seguir. 22. Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población beneficiaria, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL. En dichos casos, el banco, en conjunto con Prosperidad Social, acordarán los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas. 23. Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité operativo, en cumplimiento del contrato y el anexo técnico. 24. Suministrar la información requerida por Prosperidad Social especialmente, cuando se trate de muestras aleatorias de soportes de pago o información detallada de la operación en territorio (ej. información de la sede, funcionario, día y la hora de apertura del producto financiero) en un periodo máximo de tres (03) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL 25. Crear una cuenta de correo electrónico dedicado exclusivamente para solicitudes de información de Prosperidad Social. 26. Asistir al Comité de Seguimiento del contrato, salvo previo acuerdo entre las partes para su cancelación. 27. Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de transferencias, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el Programa para la entrega de las transferencias monetarias, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados, entre otros. 28. Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados para cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega

Información Clasificada

	de las transferencias liquidadas por los Programas, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades, lo que no será excusa para no realizar la entrega de transferencias. 29. Enviar la conciliación bancaria en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla. 30. Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL, durante el proceso de entrega de los incentivos. 31. Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el banco que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado. El contratista deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software) para garantizar que, al momento de la entrega de las transferencias monetarias al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar. 32. El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos. 33. El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad. Estos deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos. 34. Enviar documento equivalente a la factura con los debidos soportes, dentro de los plazos de PROSPERIDAD SOCIAL respecto de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación bancaria. 35. Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración. 36. En caso de presentarse un ilícito por suplantación, el banco procederá a abonar los recursos al usuario correspondiente previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo con los procedimientos internos del banco. 37. Garantizar el pago en los canales y plazas a nivel nacional. Así mismo, deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder las solicitudes de cambio de municipio de cobro que realice PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Anexo Operativo para tal fin. 38. Para los centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios y que no cuentan con punto cercano para la entrega de las transferencias, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo con el fin de garantizar el cobro de las transferencias por parte de los beneficiarios de los programas. 39. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. 40. Suscribir el acuerdo de intercambio de información al día siguiente de la suscripción del contrato. 41. Realizar la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar en relación con los programas de transferencias monetarias. Adicionalmente, PROSPERIDAD SOCIAL podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con los

Información Clasificada

programas de transferencias monetarias finalizados, con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del citado programa.

42. Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados con seguridad o fuerza mayor, el Banco podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.
43. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

3.3. Obligaciones de Prosperidad Social

1. Mantener la base de datos de los participantes del Programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA, la cual debe contener como mínimo tipo identificación, número de identificación, nombres completos, fecha de nacimiento, fecha expedición del documento, y celular contacto, lo anterior expresado en términos de la Ley 1581 de 2012 habeas data.
2. Depositar el valor total de los recursos correspondientes a las transferencias monetarias cinco (5) días hábiles antes del inicio de los pagos, de acuerdo con la disponibilidad de PAC otorgado por la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA.
4. Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales.
5. Mantener informados a los beneficiarios sobre la forma de entrega de las transferencias.
6. Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.
7. Entregar las bases de datos de los titulares registrados en los programas de transferencias monetarias y otras poblaciones vulnerables diez (10) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes.
8. Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar ocho (08) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes y con la estructura previamente acordada.
9. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
10. Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.
12. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
14. Designar el supervisor del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto

Información Clasificada

<table>
<tr><td></td><td>contractual. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se define por las partes el desarrollo y ejecución de programas publicitarios, estos deben regirse bajo las directrices y términos establecidos en el numeral 2 «Programas Publicitarios» del Capítulo I del Título III de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas que la modifiquen sustituyan, adicionen o complementen y las demás que le sean aplicables.</td></tr>
<tr><td>4) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>5) Valor</td><td>Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($92.502.075.000), el cual contempla todos aquellos costos directos e indirectos, gravámenes y tasas en que se incurrirá para la ejecución y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y obligaciones del contrato, que se ejecutará por monto agotable, de acuerdo con la tarifa establecida en la propuesta económica presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que forma parte integral del presente documento.

<table>
<tr><th>Programa</th><th>Número aproximado de ciclos</th><th>Número aproximado de transferencias</th><th>Valor tarifa unitaria</th></tr>
<tr><td>Colombia Mayor</td><td>9</td><td>15.543.000</td><td>$ 4.825</td></tr>
<tr><td>Renta Ciudadana & Compensación del IVA</td><td>6</td><td>3.900.000</td><td>$ 4.489</td></tr>
</table>

NOTA 1: El número de transferencias por programa puede variar en atención a la disponibilidad y asignación de recursos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, es decir, en atención a las partidas globales mensuales que sean destinadas a la entidad y, en específico, a la Dirección de Transferencias Monetarias.

NOTA 2: En el evento que las condiciones previstas contractualmente tengan un impacto sustancial en los valores pactados, las partes podrán revisar las estipulaciones contractuales mediante mesas de trabajo, generación de modificaciones al clausulado del mismo.

Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

• La suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.507.100.000), para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar para la dispersión del programa Renta Ciudadana y Compensación del IVA.

• La suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($74.994.975.000) para amparar el valor estimado de los servicios financieros a contratar para la dispersión del programa Colombia Mayor.

Este servicio no se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas – IVA, de conformidad con el numeral 17 del Artículo 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, del Título V - Tarifas, del Libro III - Impuesto Sobre las Ventas, del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...)

17. Los servicios de intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias
condicionadas en el marco de los programas sociales del Gobierno Nacional".</td></tr>
</table>

Información Clasificada

	Adicionalmente, la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, determinó en el parágrafo del Artículo 21, respecto a la Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario, que "Las transferencias de recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán el impuesto a las ventas (IVA), y estarán exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", para la ejecución del contrato se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Decreto, así como a los artículos 514 y siguientes del Estatuto Tributario, en relación con el Impuesto de Timbre, con base en lo cual la tarifa a cargo del contratista será del 0,5% del valor de la orden de compra o contrato (antes de IVA), en los casos que haya lugar a ello.
6)Imputación presupuestal	Los recursos del presente contrato interadministrativo se imputarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: - **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 de 2025**, expedido el día 30 de enero de 2025, que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y/O POSTALES PARA LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS" proveniente de la subunidad ejecutora 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y que cuenta con el rubro C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS -IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL que ampara el valor de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($91.553.967.000)** los servicios financieros a contratar. - **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8625 de 2025**, expedido el día 21 de abril de 2025, que tiene por objeto **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA PAGO DE AYUDA HUMANITARIA MONETARIA EN EL MARCO DEL DECRETO 323 DE 2025"** proveniente de la subunidad ejecutora 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y que cuenta con el rubro C-4103-1500-32-20101AZ-4103076-02 ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS -IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL que ampara el valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($948.108.000)** los servicios financieros a contratar. Los anteriores certificados están debidamente suscritos por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
7) Forma de Pago:	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos: a. Presentación de Factura electrónica o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. b. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Deberá incluir la entrega por parte del contratista de (i) Conciliación; (ii) Informe de ejecución contractual; (iii) Comportamiento de Entregas de Transferencias; (iv) Informe atención PQRS. c. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Información Clasificada

	PARÁGRAFO 1. La periodicidad de los pagos por los servicios financieros, se realizarán de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo de cada programa y el valor de los pagos corresponderá a las transferencias efectivamente entregadas, multiplicadas por el precio unitario de la tarifa contratada para el respectivo programa **NOTA 1:** La factura electrónica (cuando aplique) debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación. **NOTA 2:** Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 4:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 5**: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas: • Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato. • No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato. • Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones. **NOTA 6**: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.”
8**) Supervisión:**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA estará a cargo de la directora técnica de la Dirección de Transferencias Monetarias o el funcionario que designe y que será notificada por la Oficina de Contratación en los términos señalados por el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad o de la persona que designe la jefe de la Oficina contratación mediante memorando, de acuerdo con expresa solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.
9)Inhabilidades e Incompatibilidades:	**LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley para la celebración del presente contrato.
10)Exclusión de la relación laboral:	En todas las acciones derivadas del presente contrato, las partes convienen en que el personal de cada entidad que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la entidad o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.
11) Garantía:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, identificado con NIT. 900.039.533-8, una garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con la suficiencia para cubrir los

Información Clasificada

<table>
<tr><td></td><td>siguientes riesgos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato así:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>Porcentaje</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más y/o hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe estar acompañada del recibo de pago de la misma y las condiciones generales expedidas por la aseguradora correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si existe necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente negocio jurídico, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles en que sea requerido por PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución (lo cual deberá acreditar para su aprobación).</td></tr>
<tr><td>12) Comité de Seguimiento</td><td>Las partes acuerdan conformar el Comité de Seguimiento, en el cual el CONTRATISTA presentará las estrategias y tipo de enrolamiento y bancarización, el esquema operativo para garantizar la entrega de las transferencias en cada ciclo, como también será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación.

Este comité se reunirá ordinariamente, de manera mensual. El Comité será convocado por PROSPERIDAD SOCIAL mediante correo electrónico o medio idóneo, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria, por parte del Supervisor.

Así mismo, el comité se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Los integrantes del comité deben ser dos (2) funcionarios principales del CONTRATISTA y/o dos (2) suplentes los cuales serán designados mediante memorando suscrito por el representante legal, así como dos (2) servidores principales de PROSPERIDAD SOCIAL en su calidad de Coordinador de los Programas y/o Supervisor del contrato de la Dirección de Transferencias Monetarias o funcionario del nivel directivo, y dos (2) suplentes del personal de apoyo a la supervisión del contrato, y los invitados que se requieran por las partes; de las decisiones y compromisos acordados se dejará constancia en actas.</td></tr>
<tr><td>13) Multas y cláusula penal:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las partes acuerdan que el CONTRATISTA se hará acreedor, en favor de Prosperidad Social, de las siguientes sanciones:

A. MULTAS: En caso de atraso o retardo injustificado en la ejecución de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA se hará acreedor al pago de una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. En caso de atraso o retardo concurrente de varias</td></tr>
</table>

Información Clasificada

	obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** se hará acreedor de una multa por cada obligación. El valor acumulado de las multas impuestas por Prosperidad Social durante la ejecución de este contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo del CONTRATISTA de una o varias de sus obligaciones contractuales, esto es, que el incumplimiento no sea subsanable, ya sea por imposibilidad fáctica y/o jurídica de cumplir el **CONTRATISTA** se hará acreedor, en favor de Prosperidad Social al pago de una cláusula penal pecuniaria por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada de perjuicios causados a Prosperidad Social. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá a Prosperidad Social reclamar al **CONTRATISTA** el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. Parágrafo. La existencia de pagos parciales en favor del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, no implicará en ningún caso renuncia al derecho de Prosperidad Social a reclamar el pago de las multas o la cláusula penal pecuniaria a las que se haya hecho acreedor aquel.
14)Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación y/o al área encargada del Banco según corresponda acompañada de una solicitud escrita para que ésta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación y/o al área encargada del Banco citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo por parte del funcionario, jefe, subdirector o director de la dependencia responsable del contrato avalada por el supervisor(a), a la aseguradora, al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** o a **PROSPERIDAD SOCIAL**, según corresponda, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria o contencioso-administrativa, según corresponda, para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.
15)Suspensión del contrato:	El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: • Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. • Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. • Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes a través de la plataforma Secop II. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato interadministrativo.
16) Indemnidad:	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
17) Responsabilidad del contratista:	El CONTRATISTA**,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL o a terceros.

Información Clasificada

<table>
<tr><td>18) Protocolos de comunicaciones:</td><td>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente y que estén suscritas por el representante legal de cada una de las partes o el supervisor designado por Prosperidad Social. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad a este contrato interadministrativo por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</td></tr>
<tr><td>19) Notificaciones:</td><td>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

<table><tr><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

<u>Dirección:</u> Carrera 7° No 32 – 12. Local 211.</td><td>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Dirección: Carrera 8 No. 15-43
Correo electrónico:
eduardo.gutierrez@bancoagrario.gov.co
luisa.corredor@bancoagrario.gov.co</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>20) Causales de terminación:</td><td>El presente CONTRATO se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o composición o sea fusionada o escindida o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato interadministrativo.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la misma se realizará mediante acta debidamente suscrita por las partes y se realizará en ella misma la liquidación.</td></tr>
<tr><td>21) Liquidación:</td><td>El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del plazo para la ejecución del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación bilateral, las partes acuerdan que Prosperidad Social podrá realizar la liquidación unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

No obstante, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores.</td></tr>
<tr><td>22) Confidencialidad:</td><td>Cada una de las partes se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones de confidencialidad específicas del Acuerdo de intercambio de información como también a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo del contrato interadministrativo respetando su confidencialidad, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de esta, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a esta información, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la Ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado «Acuerdo de</td></tr>
</table>

Información Clasificada

	Intercambio de Información» el cual deberá ser suscrito por las partes una vez se firme el contrato interadministrativo y será parte constitutiva del mismo.
23) Cesión:	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, este contrato interadministrativo no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
24) Modificaciones:	El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
25) Tratamiento de datos personales:	LAS PARTES certifican que toda la información de titularidad de terceros que se entreguen para el desarrollo del objeto del presente Convenio, concerniente a datos personales, de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, técnico, administrativo, de servicios, entre otras según el caso, se recaudó atendiendo las normas de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya. De igual forma, declaran contar con las autorizaciones de los titulares de la información que facultan su entrega y le permiten llevar a cabo su tratamiento para los fines correspondientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En este orden de ideas, LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier pleito, daño o menoscabo que se ocasione por reclamación presentada por el titular de la información entregada, o requerimiento adelantado por autoridad competente sobre el particular.
26) Integridad:	Este Contrato, junto con los documentos que lo integran, constituyen el acuerdo total entre LAS PARTES en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre LAS PARTES.
27)Documentos integrantes del contrato:	**1.** Solicitud de contratación **2.** Estudios previos. **3.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP. **4.** Propuesta comercial y económica del contratista y matriz de cobertura **5.** ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS VIGENCIA 2025 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL **6.** Matriz “Cobertura Nacional por Ciclo 2025” **7.** Acuerdo de intercambio de información F-ICI-10 **8.** Documento de representación legal de **EL CONTRATISTA**. **9.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal. **10.** Formulario de Registro Único Tributario - RUT.
28)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en el territorio nacional colombiano en los Departamentos y Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, donde es fundamental asegurar los procesos de vinculación, bancarización, enrolamiento y entregas de transferencias de acuerdo con la programación de Prosperidad Social. Ver anexo “Cobertura nacional por ciclo” en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional. **Nota:** EL CONTRATISTA garantizará la cobertura de los pagos que se requieran con ocasión al cumplimiento de sentencias judiciales y requerimientos de las autoridades administrativas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, las zonas definidas para la entrega serán el territorio nacional colombiano en los Departamentos, Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social razón por la cual, la información del anexo podrá variar, sin necesidad que medie una modificación al contrato, por tratarse de información a título ilustrativo y de proyecciones. **Lugar de ejecución procesos administrativos**

Información Clasificada

	En Bogotá se coordinan y efectúan los procesos administrativos inherentes a la prestación de servicios financieros, enfocados en el desarrollo de comités de seguimiento, reuniones técnicas, presentación e informes; actividades que se realizarán de forma presencial o virtual según lo concertado entre las partes.
29)Cláusulas excepcionales:	Para el presente contrato, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
30) Domicilio:	Para fines judiciales y extrajudiciales y notificaciones, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
31) Ejecución:	El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte la Oficina de Contratación de Prosperidad Social.
32) Perfeccionamiento:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Jefe Oficina de Contratación	
Revisó: Leiza Fernanda Lank Manrique – Asesora	
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – Abogado contratista Oficina de Contratación	
Elaboró: William Andrés Castaño España - Abogado contratista Oficina de Contratación	

Información Clasificada